



RESOLUCION - R - N° 196 - 97

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 30 MAY 1997

Expte. N° 463/97

VISTO el Convenio de firmado entre la Universidad Nacional de Salta y la Empresa MASSALIN PARTICULARES S.A.; y

CONSIDERANDO:

QUE el citado CONVENIO DE PASANTIAS tiene como objetivo, que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales e integrarse a un grupo laboral. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral de los pasantes y a una mejor inserción con el mercado laboral de trabajo por parte de los alumnos.

QUE Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 4266 informa que no tiene objeción legal que formular al mismo;

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE COOPERACION TECNICA,

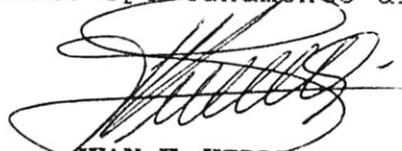
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad referendum del CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscrito entre la Empresa MASSALIN PARTICULARES S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y elévese a la Secretaría del Consejo Superior solicitando la convalidación de la presente resolución. Oportunamente archívese.




JUAN H. HERRERA
SECRETARIO GENERAL


C.P.M. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Y
MASSALIN PARTICULARES S.A.

Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector Cr. Narciso Ramón Gallo D.N.I. 7.251.853, con domicilio en la Calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, en adelante "La Universidad" y Massalin Particulares S.A. representada en este acto por el Sr. Rodolfo Roberto Esteban Riesco, C.I. P.F. N° 7.986.284 en carácter de apoderado, con domicilio en Ingeniero Maury 370 de la Localidad de Rosario de Lerma (Salta), en adelante "La Empresa" deciden:

-Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 340/92 implementó y reguló el Sistema del Pasantías.-

-Que dicho Sistema permitirá que jóvenes universitarios adquieran experiencia completando de esta forma sus conocimientos teóricos.-

-Que la Universidad esta interesada en que los alumnos de la misma puedan efectuar Pasantías en la Empresa.-

-Que la Empresa ha decidido implementar el Sistema de Pasantías pues comparte los objetivos perseguidos por el Decreto del PEN 340/92.-

-Que en consecuencia ambas partes acuerdan:

PRIMERO: Implementar entre las partes un Sistema de Pasantías dentro del marco regulado por el decreto PEN 340/92.-

SEGUNDO: El objetivo de las pasantías será que los pasantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación universitaria, lograr que los alumnos tomen contacto con el ámbito en que se desenvuelven las organizaciones empresariales e integrarse a un grupo laboral. De esta forma se contribuirá a la transición entre la etapa educativa y la laboral de los pasantes y a una mejor inserción con el mercado laboral de trabajo por parte de los alumnos.-

TERCERO: La Empresa incorporará en calidad de pasantes, alumnos de la Universidad Nacional de Salta que serán seleccionados luego de un llamado a

C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RODOLFO RIESCO
GERENTE DE ADMINISTRACION
Y RR II.

inscripción realizado por las respectivas Facultades. Los alumnos para acceder a pasantía deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la Universidad, ser mayores de 18 años y no deberán encontrarse actuando bajo relación de dependencia.-

CUARTO: La situación de pasantía no creará ninguna relación jurídico-laboral entre el pasante y la Empresa.-

QUINTO: Los pasantes realizarán prácticas en el Departamento dentro del ámbito de la Empresa y de las unidades de producción perteneciente a los productores de tabaco.-

SEXTO: El pasante deberá ser notificado al inicio de la pasantía de las obligaciones derivadas de las cláusulas del presente convenio. Las normas de control de asistencia y disciplina vigentes en Massalin Particulares S.A. regirán también para el pasante, pudiendo su incumplimiento dar lugar a la finalización de la pasantía. Las sanciones del pasante cuando correspondieren serán aplicada por la Universidad de acuerdo a las normas internas y con los informes proporcionados por Massalin Particulares S.A. Los plazos y los términos de duración de cada programa de pasantías serán convenidos por las partes, comprenderán períodos de hasta 6 (seis) meses que podrán renovarse hasta el plazo previsto por el decreto 340/92.-

SÉPTIMO: La Empresa entregará mensualmente a cada pasante una suma en concepto de asignación estímulo con el fin de ayudarlo a sufragar los gastos de estudio y viáticos durante el cumplimiento de la Pasantía.-

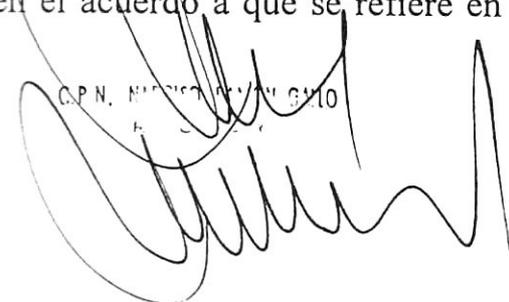
OCTAVO: La Empresa se compromete a brindar al pasante los conocimientos necesarios y realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.-

NOVENO: Cada pasante de la Empresa suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará : a) el área de la Empresa en la cual se desarrollará su práctica; b) el plazo de la pasantía; c) el horario que deberá cumplir el pasante; d) el monto de la asignación especial mencionada en el punto séptimo. La Empresa deberá remitir a la Universidad una copia de cada uno de estos acuerdos.-

DÉCIMO: Tutorías: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de la Empresa designado por la misma en forma expresa en el acuerdo a que se refiere en el punto anterior, y que en su carácter de



C.P.N. RODOLFO RIESCO



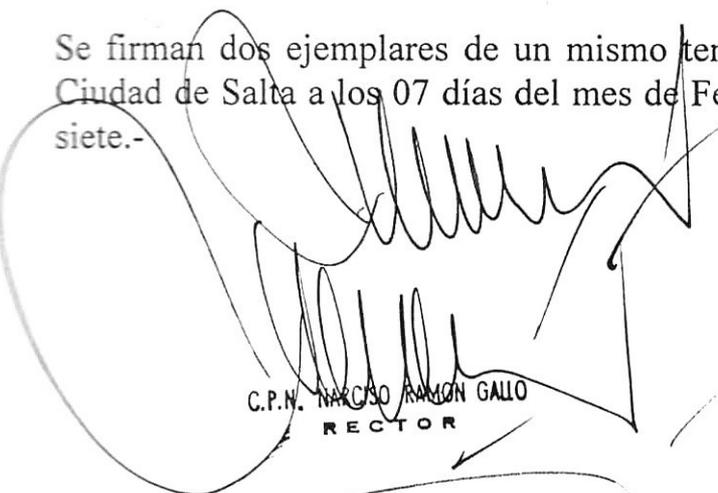
RODOLFO RIESCO
GERENTE DE ADMINISTRACION
V RR II

tutor estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, debiendo al finalizar ésta producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para el área de Recursos Humanos de la Empresa y el otro para la Universidad, quién lo incluirá en el legajo del alumno pasante.-

DÉCIMO PRIMERO: El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de la Empresa, efectuar sus obligaciones con diligencia prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación.-

DÉCIMO SEGUNDO: A los efectos del presente convenio la Universidad Nacional de Salta constituye domicilio especial en Calle Buenos Aires 177 de la Ciudad de Salta, y Massalin Particulares S.A. en calle Ingeniero Maury 370 de la Localidad de Rosario de Lerma (Salta).-

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 07 días del mes de Febrero del año mil novecientos noventa y siete.-



C.P.N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR



RODOLFO RIESCO
GERENTE DE ADMINISTRACION
Y RR II.